

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 360 -2025
1 de diciembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/046-2025 del 31 de marzo de 2025, en contra del buque **DARAMAJI II**, con Licencia de Pesca No. 6-P-4133-B, propiedad del señor señor **ARIEL CASTILLO RODRÍGUEZ** con cédula de identidad personal No. 6-50-1401, y su Capitán el señor **JUAN BAUTISTA SANDOVAL VÁSQUEZ** con cédula de identidad 6-87-683, por infringir lo dispuesto en el artículo 202, numeral 2 del Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023 Que reglamenta la Ley 204 de 2021 que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones. Se dictó Resolución de Final con fecha del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/096-2025
27 de noviembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIÓN al buque **DARAMAJI II**, con Licencia de Pesca No. 6-P-4133-B, propiedad del señor **ARIEL CASTILLO RODRÍGUEZ** con cédula de identidad personal No. 6-50-1401, y su Capitán el señor **JUAN BAUTISTA SANDOVAL VÁSQUEZ** con cédula de identidad 6-87-683, por infringir lo dispuesto en el artículo 202, numeral 2 del Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023 Que reglamenta la Ley 204 de 2021 que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

SEGUNDO: MULTA al propietario del buque **DARAMAJI II**, cuyo propietario es el señor **ARIEL CASTILLO RODRÍGUEZ** con cédula de identidad personal No. 6-50-1401, por la suma de **OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 30/100 (B/. 83.30)**, y a su Capitán **JUAN BAUTISTA SANDOVAL VÁSQUEZ** con cédula de identidad 6-87-683, por la suma de **OCHO BALBOAS CON 33/100 (B/. 8.33)**.

TERCERO: MANIFESTACIÓN que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque objeto del presente proceso.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 046-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

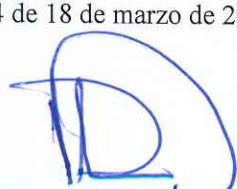
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo N° 13 de 01 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación al señor **ARIEL CASTILLO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-50-1401. Propietario del buque **DARAMAJI II**, siendo el día uno (01) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día nueve (09) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se HIZA al presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 01 de Diciembre
de 2025, siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPIZA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____

de _____ siendo las

_____ de la

Firma

